



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Aguaytía, 20 de julio del 2020.

CARTA N° 540-2020-GSPyGA-MPPA-A

Señor:
CPC. GILMER ORDOÑEZ MEJIA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Presente. -

ASUNTO : PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.
EXP. EXT. N° 4571.

REF. : INFORME N° 192-2020- SGCyF-GSPGA- MPPA-A

Sirva la presente para saludarle cordialmente, al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, solicitarle la publicación del acto resolutivo, que detallo a continuación:

➤ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2020-GSPyGA-MPPA-A.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
Y RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

PROVEÍDO
23 JUL. 2020

FECHA: **23 JUL. 2020**
FASE A: **Informática**
PARA: **Publicación**

FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

[Firma]

Med. Vet. Miguel Alexis Llanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
Y RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

23 JUL. 2020

FECHA: **23 JUL. 2020**
HORA: **12:00 p.m.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

FECHA: **21 JUL. 2020**
REGISTRO N°: **6253**
HORA: **8:40 am** FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

FECHA: **21 JUL. 2020**
FASE A: **56 ptes**
PARA: **[Firma]**

FIRMA

Archivo
File personal
GSPyGA/DAFA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@munipadreadab.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 20 de julio 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Interno N° 04571-2020, de fecha 17 de julio de 2020, con Informe N° 192-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 16 de julio 2020, Informe N° 011-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, **sobre Inspección inopinada realizada en la dirección Jr. Sargento Lores N° 106**, Inspección del establecimiento BODEGA EL RINCONCITO, con Licencia de Funcionamiento Municipal 017-2000-MPPA-UR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 192-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 16 de Julio 2020, que a base del Informe N°011-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, se constató que el establecimiento es conducido por persona distinta al titular de BODEGA EL RINCONCITO, en la dirección Jr. Sargento Lores N° 106, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria **SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y

"CUIDEMOS EL AMBIENTE"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: gspga@munipadreadad.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

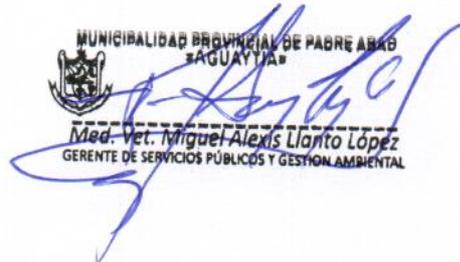
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 017-2000-MPPA-UR, **BODEGA EL RINCONCITO**, ubicado en Jr. Sargento Lores N° 106, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"

Med. Vet. Miguel Alexis Llanito López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL